



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

"2021 – Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez"

RESOLUCIÓN N° **1937** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2532939).-

PARANÁ, 30 JUL 2021

VISTO:

La Ley de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Provincial N° 9.890 y el Reglamento Orgánico Marco aprobado por Resolución N° 4789/15 CGE; y

CONSIDERANDO:

Que las normativas previamente citadas regulan el ordenamiento y funcionamiento de los estudios superiores a nivel nacional y provincial;

Que la Ley de Educación Provincial N° 9.890 en su Artículo 49°, atribuye al Consejo General de Educación la potestad de planificar la distribución territorial de los estudios superiores a efectos de evitar entre otras situaciones la superposición de las propuestas educativas dictadas en la provincia;

Que conforme el Artículo 4° de la Ley de Educación Superior N° 24.521 se establece que es objetivo de la educación superior la organización del nivel a fin de garantizar crecientes niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema;

Que en el sentido previsto por las normativas antes citadas, la Dirección de Educación Superior viene trabajando en conjunto con las instituciones educativas dependientes, en un proceso planificado de implementación de carreras, con la finalidad de potenciar la identidad de cada instituto, donde se visualice claramente la orientación de las propuestas elegidas de las mismas;

Que cada instituto de nivel superior irá fortaleciendo su identidad institucional al proyectar propuestas educativas orientadas a alguna de los grupos de carreras definidas, como el inicio del proceso de planificación del sistema educativo para el nivel;

Que gran parte de los establecimientos educativos que dictan carreras de nivel superior cuentan con un recorrido histórico en la formación docente, orientada en alguno de los agrupamientos definidos, aunque en algunas situaciones se observa la posibilidad de una mayor adecuación al proceso de planificación previsto;

Que en este sentido, los gobiernos institucionales tendrán la posibilidad de definir las orientaciones de las propuestas educativas agrupadas, a efectos de establecer un marco de acción a futuro, que se encuadre dentro del proyecto educativo del organismo;

Que la elección de un grupo de carreras por parte de las instituciones educativas de nivel superior, no implica necesariamente el dictado de las carreras allí comprendidas al mismo tiempo, sino que se presentan como alternativas de rotación proyectada;

////



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

"2021 – Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez"

1937

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (2532939).-

////

Que la vigencia de cada una de las carreras de un grupo, estará definida por los estudios de factibilidad que seguirán haciendo los equipos de gestión de cada instituto de manera conjunta con el equipo de la Dirección de Educación Superior, quienes contrastarán los datos estadísticos obtenidos;

Que en razón de ello, se propone que las instituciones educativas de nivel superior que dictan carreras de formación docente, deberán seleccionar hasta dos grupos de carreras y comenzar a orientar la elección de las propuestas educativas en función de las orientaciones establecidas en cada grupo;

Que en el mapa educativo provincial se deberá reflejar la articulación entre los diferentes establecimientos educativos a efectos de evitar en primer lugar la superposición de carreras y por otro lado, la cobertura integral de los perfiles requeridos por el sistema educativo obligatorio;

Que el proceso de identificación de los establecimientos educativos con los grupos de carreras no necesariamente deberá ser estático ni permanente, sino que tendrá la posibilidad de adecuarse a las necesidades del sistema educativo, dependiendo de que estas modificaciones cuenten con el sustento técnico de la factibilidad;

Que obra informe de la Dirección de Educación Superior;

Que tomado conocimiento, Vocalía del organismo dispone el dictado de la presente Norma Legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la "Organización de las propuestas formativas de las carreras de profesorado de los Institutos Superiores de la Provincia de Entre Ríos" por grupos de carreras, conforme se detalla en el Anexo de la presente Resolución, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que a los efectos de fortalecer la identidad y organización institucional, cada instituto deberá adherir a una (1) o dos (2) familias de carreras, dependiendo de la decisión de la comunidad educativa.-

ARTÍCULO 3º.- Dictaminar que al 1º de octubre del presente año, cada Consejo Directivo Institucional deberá comunicar de manera formal a la Dirección de Educación Superior sobre la elección de familia/s de carreras a la/s cual/es adherirá la institución, a los efectos de colaborar en la evaluación en la definición de continuidades, reconversiones y/o creaciones de carreras que sean solicitadas.-



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1937** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2532939).-

////

ARTÍCULO 4°.- Establecer que toda nueva propuesta de carrera que se cree en función a las necesidades del sistema formador, y que actualmente no se encuentre en las ya enunciadas en el Anexo de la presente, deberá incluirse en alguno de los agrupamientos considerando las características de la misma.-

ARTÍCULO 5°.- Determinar que la Dirección de Educación Superior deberá gestionar la planificación, respecto a la distribución y períodos de rotación de las propuestas educativas a efectos de cubrir las necesidades de perfiles docentes del sistema educativo obligatorio en todo el territorio provincial, atendiendo el mapa educativo actualizado.-

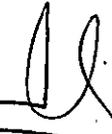
ARTÍCULO 6°.- Estipular que el proceso de readecuación definitiva de cada instituto superior, deberá estar cumplimentado al comienzo del ciclo lectivo 2023.-

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Educación Superior, Dirección de Planeamiento Educativo, Direcciones Departamentales de Escuelas, establecimientos educativos y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-

DN


Prof. GRISELDA M. DI LELLO
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN
ENTRE RÍOS


Martín C. MÜLLER
Presidente
Consejo General de Educación
Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

"2021 – Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez"

RESOLUCIÓN N° **1937** .C.G.E.
Expte. Grabado N° (2532939).-

ANEXO

“Organización de las propuestas formativas de las carreras de profesorado de los Institutos Superiores de la Provincia de Entre Ríos”

GRUPO 1: integrado por las siguientes carreras:

- Profesorado de Educación Secundaria en Matemática
- Profesorado de Educación Secundaria en Física
- Profesorado de Educación Secundaria en Química
- Profesorado de Educación Secundaria en Biología

M
GRUPO 2: integrado por las siguientes carreras:

- Profesorado de Educación Inicial
- Profesorado de Educación Especial
- Profesorado de Educación Primaria

GRUPO 3: integrado por las siguientes carreras:

- Profesorado de Educación Secundaria en Historia
- Profesorado de Educación Secundaria en Geografía
- Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política
- Profesorado de Educación Secundaria en Economía
- Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía
- Profesorado de Educación Secundaria en Psicología

GRUPO 4: integrado por las siguientes carreras:

- Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura
- Profesorado de Inglés
- Profesorado de Artes Visuales
- Profesorado de Música



Provincia de Entre Ríos
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

“2021 – Año del Bicentenario de la Muerte del Caudillo Francisco Ramírez”

RESOLUCIÓN N° **1937** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2532939).-

Las siguientes carreras por su multidimensionalidad organizativa constituyen una unidad en si misma:

- Profesorado de Educación Física
- Profesorado Superior en Ciencia de la Educación
- Profesorado de Educación Tecnológica

Se deja aclarado que las denominaciones de las carreras quedarán sujetas a la adecuación en la denominación de la carrera y/o a futuras modificaciones de cada una de las titulaciones propuestas.